

## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR TOMANDO COMO REFERENCIA EL IBI DE 2018**

### **Primera.- OBJETO**

Se convocan ayudas para familias con dificultades socioeconómicas, tomando como referencia el importe del impuesto de bienes inmuebles de la vivienda habitual durante el ejercicio 2018, para aquellas familias empadronadas en Quart de Poblet y carezcan de recursos económicos suficientes. La ayuda deberá ser solicitada por la persona interesada, quien adjuntará a la solicitud la documentación requerida.

### **Segunda.- CUANTÍA**

La cuantía de la ayuda vendrá determinada por la situación sociofamiliar de la persona solicitante y tendrá con carácter general su límite máximo en 350 euros o como referencia en el importe total del impuesto de bienes inmuebles para el ejercicio cuando éste sea menor de 350 euros.

En función de la valoración de la situación sociofamiliar según el anexo 1, se establecerán un porcentaje de ayuda que podrá ser desde el 30% hasta el 100% sobre el total del importe del impuesto, con el límite de 350 euros.

### **Tercera.- REQUISITOS**

Podrán optar a estas ayudas las familias que reúnan los siguientes requisitos:

- a) La persona solicitante ha de estar empadronada y residiendo, al menos un año, en la citada vivienda en Quart de Poblet.
- b) Ser titulares de la vivienda habitual objeto del impuesto que se tomará como referencia. Se entenderá por vivienda habitual familiar aquella en la que esté empadronado el sujeto pasivo.
- c) No disponer de otras propiedades urbanas o rústicas. En este sentido no se tendrá en cuenta la propiedad de un trastero, de una plaza de garaje o de aquellas fincas rústicas cuyo valor catastral no sea superior a 3.000 euros. Tampoco se tendrá en cuenta la participación en propiedades heredadas cuyo usufructo sea de otra persona.
- d) De existir más de un sujeto pasivo como titular de la vivienda habitual, todos ellos deberán estar empadronados en el mismo domicilio.  
Se exceptúan los supuestos de nulidad, separación y divorcio, en cuyo caso se estará al porcentaje de participación o titularidad sobre el inmueble, que determinará la cuantía máxima de la ayuda a solicitar.

También se exceptúa el caso de propietarios con unidades familiares diferentes, en cuyo caso sólo podrá solicitar ayuda la persona que resida de forma habitual en el inmueble según el porcentaje de participación de la vivienda.

- e) No disponer de ayudas públicas o privadas para la misma finalidad, a excepción de las bonificaciones del impuesto a las que se tuviera derecho por ley.
- f) No disponer la unidad familiar durante el ejercicio 2017 de una renta per cápita (r.p.c.) superior al IPREM anual 14 pagas (7.519,59 euros), siempre que la renta familiar no sea superior a dos veces la cuantía anual del IPREM anual 14 pagas (15.039,18 euros).
- g) Superar la puntuación mínima de 11 puntos según el baremo que figura en el anexo 1.
- h) Estar al corriente del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles de ejercicios anteriores. Podrán solicitar esta ayuda las personas titulares de los recibos que hayan acreditado el pago de los mismos dentro del periodo voluntario, o tenga concedido el aplazamiento o fraccionamiento de pago en el momento de la solicitud de la ayuda.
- i) Aceptar expresamente :
  - Comunicar en el plazo máximo de 10 días cualquier variación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
  - La declaración de que la unidad familiar no dispone de ingresos, rentas o bienes distintos de los que se justifican y adjuntan con motivo de la solicitud.
- j) Entregar la solicitud en el plazo establecido.

#### **Cuarta.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR**

A efectos de las ayudas reguladas en la presente convocatoria para el ejercicio 2018, se entenderá por renta familiar anual, la suma de las rentas del ejercicio 2017, de los miembros que integran la unidad familiar, calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas.

Se entenderá por unidad familiar de convivencia aquella formada por dos o más personas unidas por vínculos matrimoniales o relación análoga, por adopción y aquellas relaciones familiares tanto por consanguinidad como afinidad hasta segundo grado de parentesco que residan en el mismo domicilio.

La no presentación ante la Administración Tributaria de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por parte de alguno de los miembros de la unidad familiar que estén obligados, según la legislación vigente, será motivo de denegación de la ayuda.

La declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la que se extraerán los datos económicos que determinarán la concesión o no de la ayuda será la correspondiente al ejercicio 2017, computándose para la determinación de la renta



familiar los importes contenidos en las casillas correspondientes a la base imponible general más base imponible del ahorro de cada declaración.

Cuando el importe que aparezca en las casillas anteriores sea negativo o 0 € será 0 € el importe que se consigne a efectos del cálculo. Cuando alguno de los miembros de la unidad familiar cuya renta es computable perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras, la que constituirá la renta familiar o parte de ella, previéndose una minoración de dichos ingresos en 5.550 € como máximo por unidad familiar, a fin de no provocar situaciones de agravio comparativo con los declarantes de IRPF.

En el caso de haber presentado una declaración de renta complementaria, será necesario que la persona interesada solicite a la AEAT un certificado de ingresos anuales de 2017, donde conste la suma de las cuantías declaradas y lo presente en el plazo de solicitud.

La renta per cápita de los miembros de la unidad familiar o de convivencia se obtendrá al dividir los ingresos entre el número de miembros que la componen.

#### **Quinta.- SOLICITUD Y TRAMITACIÓN**

La solicitud se entregará en instancia oficial debidamente cumplimentada junto con la documentación requerida en la Oficina de Atención ciudadana del Ayuntamiento, desde el **10 de septiembre al 5 de octubre de 2018** ambos inclusive.

Recibidas las solicitudes, se verificarán y valorarán de acuerdo a la presente normativa. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o no se acompañe la documentación necesaria para la valoración de la ayuda, se requerirá por escrito al interesado/a para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Entre la documentación a aportar se establece la sentencia de separación y/o convenio regulador en el caso de que los sujetos pasivos sean coparticipes de la propiedad del inmueble pero no convivan en el mismo domicilio o aleguen separación de hecho. En caso de no aportar dicha documentación se entenderá incompleto el expediente y se podrá denegar la ayuda por este motivo, salvo que motivadamente se estime lo contrario.

En los casos en que se considere necesario, se podrá citar a la persona solicitante de la ayuda para mantener entrevista con el objetivo de clarificar alguno de los aspectos recogidos en la documentación aportada.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que se entreguen fuera de plazo.

Se resolverán favorablemente las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos, por orden de puntuación obtenida, y en función de la disponibilidad presupuestaria para este concepto.

### **Sexta.- SANCIONES**

Se procederá a la extinción o devolución de la ayuda en los siguientes casos:

- La persona beneficiaria no justificase debidamente el gasto. Para ello el Ayuntamiento comprobará de oficio que el mes de diciembre del ejercicio 2018 está liquidado el impuesto de bienes inmuebles que sirve de referencia para la concesión de la ayuda, o que al menos se está cumpliendo el plan de pagos fraccionados aprobado.
- La persona beneficiaria actuara fraudulentamente en la justificación de la necesidad.

En estos supuestos el Ayuntamiento procederá a la apertura del expediente de reintegro de la ayuda concedida.

Así mismo estas circunstancias, debidamente motivadas podrán dar lugar a la denegación de nuevas solicitudes de ayuda.

### **Séptima.- INFORMACIÓN DESTINADA A TODAS LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE ESTA SUBVENCIÓN**

Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos

Quart de Poblet, a 9 de mayo de 2018

Concejala de Servicios Sociales

Coordinador de Servicios Sociales

M<sup>a</sup> Teresa Ibáñez Martínez

Luis R. Lillo Granell



## **ANEXO 1**

### **BAREMO APLICABLE A LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PARA EL PAGO DEL IBI**

#### **COMPOSICIÓN FAMILIAR** (situaciones acumulables):

- De una a dos personas ..... 1 punto
- De tres a cuatro personas ..... 2 puntos
- De cinco a seis personas ..... 3 puntos
- Más de seis personas ..... 4 puntos
- Familia numerosa (en posesión del título):
  - \* Categoría General..... 1 punto
  - \* Categoría Especial..... 2 puntos
- Familia monoparental..... 1 punto

No se computará monoparentalidad en los casos en que la madre, padre o tutor legal del menor/es, mantenga una relación de convivencia de pareja o análoga a la conyugal.

#### **SITUACIÓN DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA** (situaciones acumulables):

- Familia con un miembro con discapacidad física o psíquica y/o dependencia:
  - \* Discapacidad del 33% al 64 %..... 1 punto
  - \* Discapacidad igual o superior al 65%..... 2 puntos
  - \* Discapacidad igual o superior al 75 % con ayuda de tercera persona..... 3 puntos
  - \* Grado I..... 1 punto
  - \* Grado II..... 2 puntos
  - \* Grado III..... 3 puntos

Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33%, los pensionistas de la Seguridad Social, que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez y los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad (artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 19 de noviembre).

En caso de que una persona disponga de grado de discapacidad y dependencia se valorará la situación más favorable.



**SITUACIÓN LABORAL** (situaciones no acumulables):

- Desempleado ..... 4 puntos
- Trabajo eventual ..... 2 puntos
- Trabajo autónomo ..... 1 punto
- Trabajo fijo, pensionista o similar ..... 0 puntos

Se tendrá en cuenta la situación laboral con carácter más estable. Se entenderá que el trabajo no tiene carácter eventual cuando la fecha de antigüedad en la empresa sea igual o superior a dos años.

**VIVIENDA:**

- Cantidad de pago de hipoteca:
  - \* De 1 a 200 €/mes ..... 1 punto
  - \* De 201 a 300 €/mes ..... 2 puntos
  - \* De 301 a 400 €/mes ..... 3 puntos
  - \* De 401 a 500 €/mes ..... 4 punto
  - \* Más de 501 €/mes ..... 5 puntos
- Propiedad amortizada..... 0 puntos

**SITUACIÓN ECONÓMICA: RENTA PER CÁPITA** (para 2018)

Euros		Puntos
7.937	.....	0
7.540	..... 7.936	1
7.146	..... 7.539	2
6.748	..... 7.145	3
6.354	..... 6.747	4
5.957	..... 6.353	5
5.562	..... 5.956	6
5.164	..... 5.561	7
4.769	..... 5.163	8
4.374	..... 4.768	9
3.977	..... 4.373	10
3.582	..... 3.976	11
3.186	..... 3.581	12
2.789	..... 3.185	13
2.392	..... 2.788	14
1.997	..... 2.391	15
1.600	..... 1.996	16
1.205	..... 1.599	17
809	..... 1.204	18
412	..... 808	19
0	..... 411	20



**PUNTUACIÓN OBTENIDA Y PORCENTAJE DE AYUDA ECONÓMICA  
CORRESPONDIENTE**

<u>PUNTOS</u>	<u>%</u>
11 .....	30
12 .....	34
13 .....	38
14 .....	42
15 .....	46
16 .....	50
17 .....	54
18 .....	58
19 .....	62
20 .....	66
21 .....	70
22 .....	74
23 .....	78
24 .....	82
25 .....	86
26 .....	90
27 .....	94
28 o más .....	100

## ANEXO 2

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Solicitud cumplimentada y firmada por la persona solicitante según modelo oficial.
- Documento de autovaloración de la situación familiar.
- Ficha de alta de terceros rellena y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cartilla del banco en la que consten los datos bancarios y en la que figure el solicitante como **titular o cotitular** de la cuenta.
- Fotocopia del DNI o NIE o pasaporte de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Fotocopia del libro de familia y/o familia numerosa.
- Fotocopia del certificado de discapacidad y/o resolución del grado de dependencia.
- Fotocopia de la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez.
- Fotocopia del último recibo pagado de préstamo hipotecario.
- Fotocopia de la sentencia de separación matrimonial y convenio regulador.
- Fotocopia completa de la declaración de la renta del ejercicio 2017, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar de convivencia mayores de 16 años, o certificado de no haber presentado declaración en el 2017 con certificado de imputaciones del IRPF 2017, emitido por la Delegación de Hacienda. Solicitud cita previa 91 290 13 40 o también en [www.agenciatributaria.es](http://www.agenciatributaria.es) o en **Av. Blasco Ibáñez, 10 (Manises)**.
- En caso de estar trabajando:
  - Por cuenta ajena: fotocopia de la última nómina o contrato de trabajo en caso de no disponer de nómina en el momento de la solicitud.
  - Autónomos: fotocopia de alta en el régimen especial de autónomo de la Seguridad Social o documento que acredite dicha alta.
- En caso de ser mayor de 16 años y estar desempleado:
  - Certificado actualizado de Situación Laboral emitido por el SERVEF. Solicitud [www.servef.gva.es](http://www.servef.gva.es)
  - Certificado actualizado de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitud al teléfono 96 136 40 12 o **901 502 050** o [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es) o en Av. Vicent Mortes Alfonso, 21-23 (**Paterna**).
- En caso de ser pensionista, certificado actualizado de la pensión/es o certificado negativo de percepción de las mismas:
  - Seguridad Social: Solicitud cita previa **96 317 61 11** o cita automatizada 901 10 65 70 o [sede.seg-social.gob.es](http://sede.seg-social.gob.es)
  - Si la pensión es de clases pasivas, solicitud en C. Pascual y Genis, 9 (Valencia). Teléfono 96 350 90 43
  - Pensión extranjero, fotocopia de la resolución del organismo que la concede.